



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 272-R-UNICA-2017

Ica, 16 de Febrero del 2017.



VISTO:

La solicitud N° 1076 del 24 de Enero de 2017, presentada por Maricruz Lisbeth Conga Robles, quien solicita exoneración de pago de matrícula y otras tasas por haber ingresado en el Examen de Admisión 2016-II en la modalidad extraordinaria: víctimas de terrorismo.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, por Ley N°: 28592 se creó el Programa Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, donde conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; el Art. 9° de dicha norma crea el Registro Único de Víctimas (RUV), que servirá para que el Estado reconozca el derecho fundamental de las víctimas y beneficiarios a obtener alguna modalidad de reparación, siendo el encargado el Consejo de Reparaciones; para lo cual, con la acreditación respectiva, los afectados podrán hacer efectivo



su derecho a acceder a programas de reparación implementados por el Estado; el RUV reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración sus derechos humanos durante el citado periodo;

Que, el ítem 2 del artículo 293° del Estatuto Universitario, señala que el proceso de admisión de pregrado a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, se lleva a cabo entre otras modalidades: ADMISIÓN EXTRAORDINARIA: Las excepciones que establece la Ley;

Que, el artículo 28° del Reglamento General de Admisión 2016-I de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, indica que las víctimas de terrorismo y sus hijos serán consideradas dentro del rubro de vacantes extraordinarias, de acuerdo a las Leyes N°: 27277 y N°: 28592, del Programa de Reparaciones de Víctimas de la Violencia Política, para lo que se requiere su registro en el padrón de personas desplazadas de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; asimismo el artículo 29° del mismo cuerpo legal, señala que se debe presentar aparte de los documentos que se indica en el art. 16° del Reglamento General de Admisión 2016-I, la Resolución original o legalizada expedida por el Consejo Nacional de Calificación o Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos Terroristas o Narcotráfico; así como también la Certificación de Acreditación a nombre del postulante;

Que, la Srta. Maricruz Lisbeth Conga Robles ingreso a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por la modalidad extraordinaria: Víctimas de Terrorismo, a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, a la carrera profesional de Ingeniería Química de la UNICA, en el Examen de Admisión 2016-II; por lo que solicita la exoneración de las tasas educativas inmersos en su proceso de matrícula como ingresante; adjuntando el Certificado de Acreditación que señala su inscripción en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el código T08000019;

Que, mediante Informe N°: 095-DGAJ-UNICA-2017 del 31 de Enero del 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por Maricruz Lisbeth Conga Robles, sobre Exoneración de Pago de Matrícula, por haber sido inscrito en calidad de Beneficiario Especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con código T08000019, según el Acuerdo N°: 11-16-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 30 de Mayo de 2016;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y el artículo 1° del Reglamento Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por **MARICRUZ LISBETH CONGA ROBLES** quien solicita exoneración de pago para el proceso de matrícula, por haber ingresado en el Examen de Admisión 2016-II a carrera profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la UNICA, en la modalidad extraordinaria: víctimas de terrorismo.

Artículo 2°: **OTORGAR** la exoneración de pago, de las tasas educacionales, para el proceso de matrícula a favor de Maricruz Lisbeth Conga Robles, por ser ingresante en la modalidad extraordinaria de Víctimas de Terrorismo a la carrera profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 3°: **DETERMINAR** que la exoneración señalada en el artículo 2°, será estrictamente para el proceso de matrícula en el término de 1 año (2 Ciclos), siempre y cuando sea una alumna regular en su año lectivo.

Artículo 4°: **DISPONER** al Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica", informe periódicamente sobre la situación académica de la mencionada alumna.

Artículo 5°: **DISPONER** a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, Oficina General de Admisión y Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, cumplirán con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 6°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, Oficina General de Admisión y Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
EL SECRETARIO GENERAL DE LA FACULTAD (i)
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

